



COMUNICADO

No. 008/2023 - Marzo 30 de 2023

RESPUESTA DEL GOBIERNO NACIONAL A SINTRAPREVI

Ante las inquietudes y preocupaciones expresadas por SINTRAPREVI sobre el posible efecto negativo para los trabajadores que tendría el Artículo 304 del Plan Nacional de Desarrollo presentado para aprobación del Congreso de la República, varios congresistas han manifestado su interés en el tema. Así mismo, hemos recibido respuesta del Viceministro de Hacienda Diego Guevara, la cual compartimos en su totalidad, dada la trascendencia que ésta tiene:

Señores
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SECTOR
FINANCIERO Y DE LOS SEGUROS – SINTRAPREVI
Atn. José Antonio Becerra Camargo
Presidente
Ciudad

Referencia: Artículo 304 del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo
Asunto: Respuesta a su comunicación del 22 de marzo de 2023

Respetado señor Becerra:

Acusamos recibo de su comunicación en la fecha del asunto, mediante la cual manifiesta a la señora Presidenta de la Comisión Tercera Constitucional del Senado de la República, importantes preocupaciones sobre el artículo 304 del proyecto de Ley de Plan Nacional de Desarrollo que se tramita en dicha comisión.

Sea lo primero indicar que entendemos sus preocupaciones y consideramos que las mismas son sumamente importantes para la discusión del artículo en cuestión, toda vez que es su deber como presidente proteger no solamente a quienes hacen parte del sindicato que usted representa, sino a los empleados de las entidades financieras.

En primer lugar, en relación con el texto del artículo propuesto, es importante aclarar que los trabajadores de las entidades que conforman el Grupo Bicentenario están protegidos y que sus condiciones laborales no se verían afectadas con la aprobación del artículo en comento, en consonancia con las disposiciones del Decreto Ley 2111 de 2019 “Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario”, que en la parte considerativa expresa:

“Que la creación del Grupo Financiero Estatal no implicará la disminución del número de empleos de la planta de personal de las entidades que lo conforman, ni afectará las condiciones laborales de los trabajadores.”

Como se evidencia en el artículo transcrito por usted en su comunicación, las modificaciones al régimen legal del Grupo Bicentenario están divididas en dos partes. El primer inciso, mediante el cual se reviste al señor Presidente de la República de especiales y precisas facultades extraordinarias, tiene como propósito homogeneizar las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros. En efecto, este inciso podría afectar el modelo de gobernanza de La Previsora S.A., al hacer parte del género “entidades públicas de servicios financieros”. No obstante, las facultades extraordinarias que se pretende otorgar al señor Presidente de la República están expresamente limitadas en el texto mismo del artículo, toda vez que buscan únicamente intervenir los modelos de gobierno corporativo de las entidades, con el fin de hacerlos más eficientes y alineados con los más altos estándares internacionales.

En consecuencia, la situación laboral de los empleados de La Previsora S.A. se mantendrá incólume, dado que, si se pretendiera una modificación a la misma, estaría actuándose en exceso de las precisas facultades otorgadas, y por lo tanto en violación de la disposición misma del artículo 304 propuesto.

Ahora bien, entendemos que las preocupaciones por usted esbozadas en el escrito pueden estar orientadas más al segundo inciso del artículo en comento, mediante el cual se aclara, en la segunda parte, que “el régimen laboral de todos los trabajadores del Grupo Bicentenario será el de las sociedades de economía mixta no asimiladas a empresas industriales y comerciales del Estado y las reglas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.”. Nótese como en esta disposición, a diferencia de lo expresado en el primer inciso del artículo, no se habla de las entidades públicas de servicios financieros, a contrario sensu, **se hace referencia específicamente a los trabajadores del Grupo Bicentenario, refiriéndose no a las entidades que son sus subordinadas, dado que cada una tiene un régimen laboral particular, sino a quienes estarán vinculados a la sociedad Grupo Bicentenario S.A.S., como organización autónoma e independiente de las demás entidades que conforman el grupo empresarial.**

Sea esta la oportunidad para manifestar nuestro agradecimiento por el apoyo irrestricto de su organización a nuestro gobierno, esperando que sus inquietudes hayan sido resueltas con las explicaciones arriba expresadas. Informamos que tendremos en cuenta su comunicación para ajustar la redacción del artículo en comento de manera que no se genere confusión.

Por favor no dude en ponerse en contacto con nosotros en caso de requerir información adicional sobre lo aquí indicado.

Atentamente,
Diego Guevara
Viceministro General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI
Bogotá, 30 de marzo de 2023

